

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00174-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de EXONERACION DE ALIMENTOS, informándole que los demandados mediante apoderado judicial contestaron y se allanaron a las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer. Riohacha, D. T. y C., Diciembre 04 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

*Riohacha, Diciembre cuatro (04) del Dos Mil Veinte
(2020).*

PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	DIOMEDES ORDOÑEZ DE LA CRUZ.
DEMANDADA	JOSE ORDOÑEZ DIAZGRANAOS Y OTROS.
ASUNTO	RECONOCER PERSONERIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00174-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Téngase por contestada la demanda, se le reconoce personería jurídica al Doctor PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de los señores JOSE ANTONIO, VERONICA DEL ROSARIO y CAROLINA ANDREA ORDOÑEZ DIAZGRANADOS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito